

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 46.

Sábado 17 de Septiembre.

AÑO DE 1887.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

SECCION DE FOMENTO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en Bilbao, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Setiembre).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 55.

Habiéndose ausentado de la casa paterna de Burgos, el día 15 de Junio último, el niño Plácido Riveras, de 10 años de edad, el cual vestía chaqueta parda, pantalon claro, borceguies y boina encarnada, habla un poco zozo, vá como predicando y su inclinacion es la de ingresar en un convento de Frailes; encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de expresado niño, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion.

Cáceres 15 de Septiembre de 1887.

El Gobernador interino,
TOMÁS FÁBREGAS.

Circular núm. 56.

Habiéndose fugado de la cárcel de Belmez, Fernando Torres Torres Luenngo, delgado, barba poblada, color moreno, aire de gitano, viste polonesa, chaleco y pantalon de lana claros á cuadros pequeños, y sombrero honngo color café; encargo á los señores Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Cáceres 15 de Septiembre de 1887.

El Gobernador interino,
TOMÁS FÁBREGAS.

Montes.

El día 14 del próximo Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrán lugar las subastas, dobles y simultáneas de pastos, y pastos sobrantes, de los pueblos que á continuacion se expresan; serán presididas en la capital, por mi autoridad y en los pueblos por los Alcaldes, bajo los tipos y condiciones que estarán de manifiesto en Cáceres en la Seccion de Fomento, y en los pueblos en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

	Tipo de tasación.	Pesetas.
Losar de la Vera.—Dehesa Sierra, en.....		8300
Aldeanueva de la Vera.—Dehesa Mesillas, sita en Collado, en.....		6500
Hervás.—Dehesa Cruces de la Sierra, Forquitos y Pijnajarros, en.....		7000
Serradilla.—Dehesa Centenillo.....		6000

Cáceres 16 de Septiembre de 1887.

El Gobernador interino,
TOMÁS FÁBREGAS.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 6 de Abril de 1887.

Presidencia de D. Juan Jacinto Cotrina.

Abierta á las siete y 10 minutos de la noche, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes de la Comision de Beneficencia, que fueron aprobados sin discusion.

La Comision de Beneficencia se ha enterado de la instancia de Urbano Espada, vecino de esta capital, en solicitud de que le sean abonados los

haber que dice tiene devengados desde el 28 de Diciembre de 1883, en que se hizo cargo del huérano acogido en este Hospicio, Julio Zancada Morales, por no haber recibido cantidad alguna por dicho concepto, desde la expresada fecha; ahora bien, si lo manifestado por el recurrente, fuese tal y conforme lo expresa en su citada instancia, es evidente que sería justísimo, el que se le satisficieran dichos haberes; pero como quiera que aparezca del informe que en este expediente emite el Administrador de Beneficencia, que al designar para su prohijamiento entre los acogidos que existian en el Hospicio en aquella fecha, al huérano de que se trata, se le manifestara por dicho Administrador que referido niño no podia ser prohijado por ignorarse la fecha de su nacimiento y estarse practicando diligencias para conseguir sus partidas de bautismo y de inscripcion en el Registro civil; y resultando asimismo que á pesar de dicha advertencia deseaba llevarlo aun cuando fuera sin prohijar, lo cual efectuó, no sin que antes se le hiciera tambien saber que no tendría derecho á retribucion alguna; y que pasado que fué algun tiempo, y en virtud de no aparecer, á pesar de las gestiones practicadas, las referidas partidas, se presentara nuevamente ante el citado Administrador con el fin de elegir otro acogido para prohijarlo, como en efecto lo verificó; y resultando por último, que si bien es cierto ha tenido y tiene en su compañía á mencionado huérano, sin haber percibido nada por ello, ha sido por voluntad propia y sin que pueda alegar ignorancia, porque repetidísimas veces así se le hizo ver y en ello estuvo conforme; tiene el honor de proponer á la Diputacion se sirva acordar, que en justicia, nada tiene derecho á reclamar por el expresado concepto; pero como quiera y despues de todo sea lo positivo que el citado huérano le haya ocasionado gastos en su sostenimiento y educacion durante todo el tiempo que reclama, gastos que indudablemente habria causado en el Establecimiento si hubiera permanecido en él, tiene asimismo el honor de proponer á V. E. que aunque no sea más que en méritos de lo que la equidad aconseja en este caso, se sirva asimismo acordar, que como por via de indemnizacion, se le conceda la cantidad de 200 pesetas, sa-

tisfechas con cargo al capítulo de imprevistas del Establecimiento, y que siendo mucho el cariño que el recurrente demuestra tener al citado huérano, que se le conceda su prohijamiento con la retribucion al efecto señalada, teniendo en cuenta para los efectos de la misma, y puesto que no ha sido posible el adquirir las partidas ya expresadas, se tenga presente tambien para calcular la edad, la que por su desarrollo físico aparente tener.

La Diputacion no obstante en su superior ilustracion, resolverá como siempre lo más acertado. Palacio provincial 5 de Abril de 1887.—Cesareo Gutierrez—Vicente Cid Rodriguez.—Manuel Fuentes.

La Comision de Beneficencia ha examinado detenidamente el expediente instruido á instancia de don Antonio Galan Fernandez, de estado soltero y vecino de Valdefuentes, en solicitud de que se le conceda el reconocimiento de la expósita Modesta Fernandez, como hija natural, y encontrando el citado expediente con arreglo á las prescripciones de reglamento, y justificado cumplidamente el extremo solicitado, tiene el honor de proponer á la Diputacion se sirva acordar se le conceda dicho reconocimiento; y en cuanto al reintegro á los Establecimientos de que trata el art. 351 del Reglamento, como quiera que en el citado expediente no aparezca más que el D. Antonio Galan, posee solamente una accion de arbolado en el baldio de dicho pueblo, sin expresarse lo que anualmente le renta, ni tampoco se exprese la cantidad ó haber diario que disfruta como escribiente que es de la Secretaria del Ayuntamiento, tiene asimismo el honor de proponer, que para resolver acerca de este particular, se hace de imprescindible necesidad, que por el Secretario del Ayuntamiento de mencionado pueblo y visada por el Alcalde, se expidan certificaciones expresivas, tanto de lo que le renta al Galan la parte de arbolado que posee, cuanto del haber que disfruta como escribiente de la Secretaria é igualmente del valor que tenga el cerdo que posee amillarado; para que con vista de dichos datos, se acuerde lo que sea procedente.

La Diputacion no obstante en su superior ilustracion, resolverá como siempre lo más acertado. Palacio provincial 5 de Abril de 1887.—Ce-

sareo Gutierrez --Vicente Cid Rodriguez.—Manuel Fuentes.

A propuesta del Sr. Monge, se acordó adherirse al pensamiento de la Diputación de Palencia para recurrir al Senado en demanda de que no se apruebe el proyecto de ley de admisiones temporales...

oportuna exposición.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se suspendieron las sesiones del presente periodo semestral á propuesta del Sr. Presidente...

El Secretario, M. Tuñon.

CONTINUAN los modelos para la confeccion de las nuevas cartillas evaluatorias.

Cultivo de la vid para pasa.—Secano. 1.ª clase. 2.ª clase. 3.ª clase. Ptas. Cts. Ptas. Cts. Ptas. Cts.

Productos.

Por kilogramos de uva, que reducida á pasa dan kilogramos que, á pesetas los 100 kilogramos... Por valor del sarmiento...

Total productos...

Gastos.

Por jornales de la yunta y gañan invertidos en el cultivo, á pesetas... Por el interes del capital que la yunta representa... Por jornales para la poda, á pesetas...

Total gastos...

Resumen.

Importan los productos... Importan los gastos...

Liquido imponible...

NOTA ACLARATORIA

CULTIVO DE LA VID PARA PASA.

(103) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadío correspondiente.

Cultivo del olivo.—Secano. 1.ª clase. 2.ª clase. 3.ª clase. Ptas. Cts. Ptas. Cts. Ptas. Cts.

Productos.

Por kilogramos de aceituna, de los que se pueden extraer hectolitros de aceite, á pesetas el hectolitro... Por kilogramos de orujo, á pesetas los 100 kilos... Por kilogramos de leñas, á pesetas los 100 kilos...

Total productos...

Gastos.

Por jornales de yunta y gañan para el cultivo, á pesetas... Por interes del capital que la yunta representa... Por kilogramos de abono, á pesetas los 100 kilos... Por jornales para esparcirlo, á pesetas... Por jornales para la poda, á pesetas... Por jornales para la cava y limpia de los pies y formación y destruccion de los alcorques, á pesetas... Por jornales para la recoleccion de la aceituna y conduccion, á pesetas... Elaboracion de aceite, á pesetas por hectolitro... Por desperfectos de vasijas y envases... Por desperfecto de aperos de labranza...

Total gastos...

Resumen.

Importan los productos... Importan los gastos...

Liquido imponible...

NOTA ACLARATORIA

CULTIVO DEL OLIVO

(104) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadío correspondiente.

Prados.—Secano.

1.ª clase. 2.ª clase. 3.ª clase. Ptas. Cts. Ptas. Cts. Ptas. Cts.

Productos.

Por kilogramos de heno, á pesetas los 100 kilogramos... Por el aprovechamiento de primavera... Por el aprovechamiento de otoño... Por... Por...

Total productos...

Gastos.

Por kilogramos de abono, á pesetas... Por jornales para esparcirlo, á pesetas... Por jornales de siega, á pesetas... Por jornales para la preparacion y conservacion del heno, á pesetas... Por... Por...

Total gastos...

Resumen.

Importan los productos... Importan los gastos...

Liquido imponible...

NOTA ACLARATORIA

PRADOS

(105) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadío correspondiente.

(Se continuará.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CAOBERES.

Anuncio.

Con arreglo al art. 38 de la Instruccion del Impuesto sobre cédulas personales, el dia 30 del presente mes, terminará la cobranza sin recargo de las mismas.

Con el objeto de evitar la imposicion de los recargos que marcan las disposiciones vigentes á los individuos que no estén provistos de dicho documento, se les invita por medio del Boletin oficial de la provincia y periódicos de la capital, para que saquen la cédula personal que les corresponde dentro del presente mes, en la inteligencia de que desde primero de Octubre próximo, se considerarán morosos é incurrirán en las...

penalidades establecidas en la referida Instrucción.
Cáceres 15 de Septiembre de 1887.
—Enrique Llatas.

ADMINISTRACION
de Contribuciones y Rentas de
la provincia de Cáceres.

Anuncio de Minas.

Se hace saber á los dueños de las minas que aparecen en la relación de descubiertos que á continuación se inserta, que si en el término de quince dias no hubieren ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, lo que adeudan por canon de superficie, esta Administración se verá en la imprescindible necesidad de proponer al Sr. Delegado de Hacienda, se proceda ejecutivamente contra los morosos, sin perjuicio de exigir las demás responsabilidades que alcanza á los que deben más de una anualidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de Bases generales del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868.

Cáceres 15 de Septiembre de 1887.
—El Administrador, P. I., Federico Crespo.

RELACION de los dueños de las minas que adeudan á la Hacienda por canon de superficie hasta fin del primer trimestre del ejercicio corriente de 1887-88.

	DEBITO
	Pesetas Cts.
D. Estéban Vieira, vecino de San Vicente de Alcántara, mina Santa Bárbara, de fosfato.....	148 70
D. Lino Parédes Frades, de Hoyos, mina Los dos Hermanos, de plomo.....	63 90
D. Miguel Avilero, de Plasenzuela, mina Esperanza, de plomo.....	229 70
D. Estéban Anes, de Plasenzuela, mina Estrella, de plomo.....	285 64
D. Gregorio Espejer, de Peralada de San Roman, mina Imperial, de plomo.....	191 70
D. Domingo Villalba, de Castañar de Ibor, mina Abundancia, de plomo...	503 65
El mismo, mina Casualidad, de Antimonio.....	503 65
D. José Barreno, de Trujillo, mina Estrella, de fosfato.....	244 70
D. Galo Mateos, de Cilleros, mina Paloma, de plomo..	191 70
El mismo, mina Lealtad, de plomo.....	191 70
El mismo, mina Vengadora, de plomo.....	263 15
D. Antonio Luengo, de Trujillo, mina La Extremeña, de fosfato.....	172 70
D. Alonso Gomez Bayal, de Castañar de Ibor, mina Esperanza, de cobre.....	251 70
D. Fernando Claver, de Alcántara, mina Mejor, de hierro.....	100 70
D. Estéban Millan, mina Nueva Carmen, de oro..	211 70
D. José Sole y Ortet, mina Catalana, de fosfato.....	31 10
D. Angel Muñoz Paniagua, de Berrocalejo, mina Peñaflor, de plomo.....	131 70
D. Estéban Rodriguez y Rodriguez, de Madrid, mina La Primera, de fosfato..	160 4
D. Domingo Ceballos Trejo,	

de Plasenzuela, mina Santa Bárbara, de plomo....	150
D. Gregorio Gonzalez Pájaro, de Plasenzuela, mina Los Hermanos, de plomo.	100
D. Fructuoso Aguilar, de Plasenzuela, mina Pastora, de plomo.....	120
D. Lorenzo Miguel Diaz, de Miravel, mina Verdadera, de hierro.....	324
D. Santiago Serrano, de Miravel, mina Victoria, de cobre.....	180
El mismo, mina Piedad, de hierro.....	60
D. Ecequiel Dominguez, de Salorino, mina Santa Fé, de plomo.....	180
Herederos de Juan Antonio Fonseca, de Hoyos, mina Riojana, de plomo.....	70
D. Tadeo Alonso Gutierrez, mina Triunfo, de hierro.	65 20
Sres. Willans y Grues, de Madrid, mina Casualidad, de plomo.....	180
El mismo, mina San Pedro, de plomo.....	180
El mismo, mina Santa Bárbara, de plomo.....	180
El mismo, mina San José, de galena argentífera.....	180
D. Mariano Lopez Suarez, de Sevilla, mina Victoria, de arenas auríferas.....	225
D. Martin Kelli, de Alcántara, mina Eureka, de plomo.....	70
D. José Maria Fonseca, de Plasenzuela, mina Mercedes, de plata.....	80
D. Cándido Pasios de Oliveira, mina Salvadora, de plomo.....	270
Compañía Portuguesa del Rio Salor, de Lisboa, por cinco minas.....	775
D. Luis Sain Echaluçi y Compañía, de Madrid, por 25 minas.....	1224
Sres Claus Kaven y Compañía, de Zarza la Mayor, por 11 minas.....	475
D. Joaquin Pedro Dos Reis, de Lisboa, por seis minas.	888 66
Compañía Portuguesa de Plasenzuela, de Lisboa, por 30 minas.....	770 50
Compañía H. J. Merck, de Hamburgo, por 27 minas.	264 50
D. Juan Felipe Gallego, de Cáceres, mina Oliva, de fosfato.....	14
El mismo, mina Favorita, de fosfato.....	5
D. Antonio Paez de Sande, de Porto, mina Enriqueta, de antimonio.....	30
El mismo, mina San José, de antimonio.....	30
El mismo, mina Aurora, de antimonio.....	30
El mismo, mina Internacional, de antimonio.....	30
Compañía Portuguesa Alfarera, de Lisboa, mina Alfarera, de plomo.....	22 50
La misma, mina Alfarera del Sur, de plomo.....	35
La misma, mina Nueva Alfarera, de plomo.....	40
D. Antonio Llovio, de Cáceres, mina Serafina, de plomo.....	37 50
D. José Hernandez Wright, de Cáceres, mina Escobosa, de fosfato.....	12 73
D. José Enciso Parrales, de Cáceres, mina Extremeña, de fosfato.....	10
El mismo, mina Garza, de fosfato.....	14
D. Ignacio Rubio, de Cáceres, mina Mejor, de fosfato.....	8

El mismo, mina San Ignacio, de fosfato.....	8
D. Andrés Valiente Gonzalez, de Cáceres, mina San Andrés, de fosfato.....	5
Doña Antonia Durán Calvo, de Cáceres, mina Trajano, de fosfato.....	6
D. Bernardino Gallardo, de Cáceres, mina Segunda Afortunada, de fosfato..	8
El mismo, mina Santa Maria, de fosfato.....	12
Sres. Georges Polak y Compañía, de Madrid, mina Maria Estuardo, de fosfato.....	16
D. Andrés Olalla, de Cáceres, mina Vega, de plomo.	75
D. José Junquera Perez, de Ayila, mina Fortuna, de fosfato.....	6
El mismo, mina San Francisco, de fosfato.....	10
El mismo, mina San Silvestre, de fosfato.....	8
D. Aquilino Valiente Garcia, de Cáceres, mina Nigricia, de fosfato.....	15
D. Francisco Carrillo Blazquez, de Navalmoral, mina Santa Valentina, de fosfato.....	36
El mismo, mina Juan Francisco, de fosfato.....	36
D. Agapito Corredor Hernandez, de Baños, mina Carmen, de plomo.....	30

D. Gregorio Arroyo y Gomez, Juez municipal de este pueblo de Holguera.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince dias á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial. Dichas plazas están dotadas sin más sueldo ni honorarios que los derechos marcados en los aranceles vigentes.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud certificación de nacimiento, de buena conducta moral y de examen y aprobacion, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Holguera y Septiembre 13 de 1887.
—El Juez municipal, Gregorio Arroyo.—El Secretario interino, Felipe Soria.

D. Miguel Blazquez, Secretario del Juzgado municipal del Puerto de Santa Cruz.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal á instancia de D. Valentin Garcia, de esta vecindad, contra Ramon, Juan y José Gil, vecinos de Logrosan, por pago de cantidad, ha recaído la siguiente:

Sentencia.

En la villa del Puerto de Santa Cruz á 3 de Septiembre de 1887, vistos estos autos de juicio verbal en que son parte demandante D. Valentin Garcia, labrador y domiciliado en esta poblacion, y demandados don Juan Gil, D. Ramon Gil y D. José Gil, de igual oficio, vecinos de Logrosan, sobre reclamacion de 46 pesetas y 12 céntimos.

Fallo.

Que debo concenar y condeno en rebeldia á los demandados D. José Gil, D. Juan Gil y D. Ramon Gil, á que paguen á D. Valentin Garcia, la cantidad de 46 pesetas y 12 céntimos que resultan en deberle, así como al pago de las costas causadas y que puedan causarse hasta la terminacion definitiva de este juicio.

Así por esta su sentencia, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, conforme al art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y en los Extrados de este Juzgado, segun los artículos 282 y 283 de la misma ley, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Antonio Casco.

Publicacion.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Casco Fernandez, Juez municipal suplente, en uso de la jurisdiccion por incompatibilidad del propietario, estando celebrando Audiencia pública ordinaria en el dia de la fecha.

Puerto de Santa Cruz á 6 de Septiembre de 1887, de que yo el Secretario certifico.—Ante mi, Miguel Blazquez, Secretario.

Lo anterior inserto está conforme con su original á que me refiero. Para que conste, conforme á lo mandado, expido la presente que visada por el Sr. Juez municipal, sello y firmo en Puerto de Santa Cruz á 6 de Septiembre de 1887.—Miguel Blazquez, Secretario.—V.º B.º, El Juez municipal, Antonio Casco.

D. Pascasio Silva Payo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Eljas.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Nemesio Olivera, de esta vecindad, contra D. Ciriaco Gonzalez Mangas, vecino de Hoyos, sobre pago de 62 pesetas 50 céntimos, se ha dictado en rebeldia del demandado, la siguiente:

Sentencia.

En la villa de Eljas á 5 de Septiembre de 1887, el Sr. D. Aniceto Moreno Martin, Juez municipal de la misma, en los autos de juicio verbal provocado por D. Nemesio Olivera Garcia, vecino de esta villa, contra D. Ciriaco Gonzalez Mangas, vecino de Hoyos, y éste en su rebeldia por no haber comparecido á pesar de haber sido citado con las formalidades que la ley previene, segun resulta del expediente, sobre pago de 62 pesetas 50 céntimos que le adeuda, procedentes como resto de mayor suma de una yegua que el demandante vendió al demandado, cuyo plazo se halla vencido, por ante mi el Secretario dijo:

Resultando que el demandante exige al demandado la suma de 62 pesetas 50 céntimos, resto de mayor cantidad de una yegua que le vendió:

Resultando que el demandado no ha comparecido en el dia y hora señalados para el juicio:

Resultando que celebrado el juicio en su rebeldia, el demandado probó su accion y derecho

Considerando que es justa la peticion del demandante.

Vistos los artículos 281, 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo.

Que debo condenar y condeno al demandado D. Ciriaco Gonzalez Mangas, á que pague al demandante don Nemesio Olivera, las 62 pesetas 50 céntimos, con más las costas y gastos de este expediente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que se notificará en los Extrados de este Juzgado con arreglo al art. 281 y en el Boletín oficial de la provincia, á cuyo efecto se figen los oportunos edictos, se arregle la conveniente diligencia y se dirijan las comunicaciones conducentes, definitivamente juzgando, así lo pronunció, mandó y firmó, de que yo el Secretario certifico.—Aniceto Moreno.—Antonio Pascasio Silva.

Es copia conforme con su original á que me remito. Y para que surta los efectos convenientes, pongo la presente que sello y firmo con el señor Juez en Eljas á 5 de Septiembre de 1887.—Pascasio Silva.—V.º B.º, Aniceto Moreno.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

DELEITOSA.

Anuncio.

A las doce de su mañana del día 21 del actual, ante mi presidencia, Regidor Síndico del Ayuntamiento de esta villa, Comision de Robledollano y una pareja de la guardia civil, tendrá lugar la primera subasta de pastos de la dehesa boyal de la comunidad de esta villa y pueblo de Robledollano, bajo el tipo de 2.500 pesetas, y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores para dicha subasta.

Deleitosa 14 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Alfonso Rey.—Por su mandado, Antonio Cerezo.

Anuncio.

A las doce de la mañana del día 21 del actual, ante mi presidencia, Regidor Síndico del Ayuntamiento de esta villa, comision de Robledollano, y una pareja de la guardia civil, tendrá lugar la primera subasta de pastos de invierno de la dehesa boyal de la comunidad de esta villa, y pueblo de Robledollano bajo el tipo de 3.000 pesetas y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores para dicha subasta.

Deleitosa 14 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Alfonso Rey.—Por su mandado, Antonio Cerezo.

TORREJONCILLO.

LISTA general de los operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante la semana del 22 al 27 de Agosto actual, en esta Casa Consistorial en los reparos de la misma, lucido de paredes y colocacion de marcos.

Jornales.

Pstas. Cts.

A Vicente Diaz Rebozo,

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Maestro (15), A Cándido Curto Gil (7 50), A Juan Laso (11), A Maria Juana Serradilla (20), Suma (53 50).

Concepto.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Por cuatro marcos para cristales (8 75), Por dos id. para las puertas balcones (20), Por 34 cargas de arenas (17), Por 16 cargas de tierra (6), Por 44 caigas de agua (6 60), Suma (58 75).

Resúmen.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Importan los jornales (53 50), Idem los materiales (58 35), Total (111 85).

Importa esta cuenta la cantidad de 111 pesetas 85 céntimos.

Torrejoncillo 31 de Agosto de 1887.—El Maestro, Vicente Diaz Rebozo.—El Secretario del Ayuntamiento, Luis Serrano Floriano.—V.º B.º, El Alcalde, Benito Serrano.

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE CÁCERES.

Resúmen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Agosto de 1887.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Delinquentes y ladrones (11), Reos prófugos (10), Desertores del Ejército y Armada (1), Desertores de presidio (1), Detenidos por faltas leves (17), Total (28).

Servicios humanitarios.

Capturas.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Auxilios prestados á heridos y enfermos (1), Salvados de los hundimientos y de los incendios (1), Salvados de las nieves y de las aguas (1), Total del servicios humanitarios (3), Recompensas de las gracias de las autoridades (1).

Resúmen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Denuncias por hurto de maderas y leña (3), Denuncias por corta de árboles y leñas (1).

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Denuncias por extraccion de frutos (2), Roturaciones (1), Número de delinquentes por daños en los montes y frutos (7).

Denuncias por ganado pastando sin autorizacion, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Lanar (1670), Cabrio (65), Vacuno (40), Cerda (20), Caballar (1), Mular (1), Asnal (1), Total de denuncias (9), Total de delinquentes aprehendidos (6), Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorizacion (1795).

Resúmen de faltas cometidas por individuos del Cuerpo, y castigos que se les han impuesto por ellas durante igual periodo.

Delitos y faltas.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Contra las personas (1), Contra la propiedad (1), Falsedad (1), Ilegalidades (1), Contra la subordinacion (1), Contra la disciplina (1), Contra los deberes de su servicio (1).

Penas y castigos.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital (1), Presidio (1), Prision correccional (1), Arresto en castillo (1), Idem en cuarteles (1), Privacion de empleo (1), Suspension de empleo (1), Expulsion del Cuerpo (1), Destino á Ultramar (1), Idem al Regimiento Fijo de Céuta (1), Traslado de Tercio (1), Traslado de puesto dentro del Tercio (1), Multas con nota en la filiacion (1), Idem con nota en la hoja de vida y costumbres (1), Idem sin nota (1), Amonestacion (1).

NOTAS. 1.ª Ninguna de las cabezas de ganado que figuran en el presente estado, han sido denunciadas mas de una vez.

2.ª Los sujetos á quienes se han recogido las armas incluidas en el mismo, son de buenos antecedentes, sin que conste en esta Comandancia hayan sido reincidentes en la falta de usarla sin autorizacion.

Cáceres 31 de Agosto de 1887.—El primer Jefe accidental, Plácido Sanchez y Muñoz.

ANUNCIOS.

El día 27 del mes actual, de doce á la una de su tarde, se venden en subasta doble y simultánea en la casa habitacion de D. Manuel Ruiz, en la ciudad de Don Benito y en la del que suscribe en esta poblacion, la montanera, yerbas de invierno y pastos de verano de los millares que se hallan por arrendar de la Encomienda de Azagala, que administra

de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Portago, Conde de Catres, bajo el pliego de condiciones que en dicho acto estará de manifiesto.

Alburquerque y Septiembre 5 de 1887.—Roman Duarte. 6

ALERTA LABRADORES.

Se acaban de recibir en este almacén 100.000 kilogramos de hierro para la próxima temporada, en las clases siguientes:

Hierro vizcaino, liso, para calzas; martillado estrecho y ancho para rejas; rejas cortadas llamadas extremeñas; hierro Pedroso Estrella, y escoplos para rejas.

Recomendamos á nuestros favorecedores y á todos los que necesiten el artículo, visiten nuestro establecimiento y podrán apreciar las buenas clases y formas de hierros, así como tambien los precios que son sin competencia.

Diez y Zubiaga.

20—San Juan, 20—Cáceres. 8

EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ

Agrimensor y perito-tasador de tierra.

Agente del Banco Hipotecario de España, en las provincias de Badajoz y Cáceres.

Venegas, 3.—Badajoz.

Trabajos topográficos.— Mediciones, tasaciones y division de fincas rústicas.— Colonias agrícolas.— Levantamiento y copia de planos.— Trabajos catastrales.— Planos especiales de términos municipales.— Amillaramientos, deslindes, amojonamiento.— Cálculo y reduccion ó equivalencia de superficies.— Practicase con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas, ni medida alguna longitudinal, con gran economía de tiempo, coste y resultados prácticos de verdadera exactitud.— Consultas referentes á la agrimensura y agronomía.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre fincas rústicas y urbanas.— Gestion y realizacion de estas operaciones, adelantando los fondos necesarios para ello.— Instruccion de la forma en que se hacen y ventajas que proporcionan.— Fincas que se admiten como hipoteca, clase de estas y cuantía de los préstamos. Pago de los semestres y de las cantidades que se adelanten á cuenta del capital.— Reserva, actividad y economía. 141

Anuncio

Se arrienda por un quinquenio ó por años redondos á partir del día de San Miguel del año de 1888, las yerbas, pastos y bellotas del Millar Grulleras del Rincon, en la Encomienda de Piedra Buena, propiedad de la Excelentísima Sra. D.ª Dolores Seoane. Viuda de Brull.

El pliego de condiciones puede consultarse en Alburquerque, casa del Sr. D. Fernando de Torres Panzoja, ó pedirlo á la propietaria en Sevilla, calle de San Vicente, número 16. 3

CACERES: 1887.

Typ. de Nicolás María Jimenez, Portal Llano, número 19.